

# COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 21 de octubre de 2008

por la que se establecen los requisitos estándar que deben cumplir los informes sobre los programas nacionales de erradicación, control y vigilancia de determinadas enfermedades animales y zoonosis cofinanciados por la Comunidad

[notificada con el número C(2008) 6032]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/940/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

medades de los animales y zoonosis para hacerlos consistentes con los criterios mencionados.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, sobre determinados gastos en el sector veterinario<sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 24, apartado 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 90/424/CEE establece las modalidades de participación financiera de la Comunidad en los programas de erradicación, control y vigilancia de las enfermedades animales y las zoonosis.
- (2) De acuerdo con el artículo 24, apartado 1, de la Decisión 90/424/CEE, debe establecerse una medida financiera comunitaria para reembolsar los gastos que hayan tenido los Estados miembros en la financiación de programas nacionales destinados a la erradicación, el control y la vigilancia de las enfermedades de los animales y las zoonosis que figuran en el anexo de dicha Decisión.
- (3) Tras la adopción de la Decisión 2008/341/CE de la Comisión, de 25 de abril de 2008, por la que se establecen criterios comunitarios para los programas nacionales de erradicación, control y vigilancia de determinadas enfermedades de los animales y de determinadas zoonosis<sup>(2)</sup>, y con vistas a seguir mejorando el proceso de presentación, aprobación y evaluación de los avances durante el período de aplicación de los programas, mediante la Decisión 2008/425/CE de la Comisión, de 25 de abril de 2008,<sup>(3)</sup> se actualizan los requisitos normalizados de presentación por los Estados miembros, con vistas a la financiación comunitaria, de los programas nacionales de erradicación, control y vigilancia de determinadas enfer-

(4) En el apartado 7, letra e), del anexo de la Decisión 2008/341/CE se establece que los programas de erradicación presentados por los Estados miembros a la Comisión para cofinanciación deben prever una indemnización apropiada para los propietarios por los animales que deban sacrificarse o eliminarse en el marco del programa y por los productos que deban destruirse.

(5) Procede disponer que, a falta de tal previsión, la indemnización debe pagarse en el plazo de noventa días, para evitar que se reduzca la participación financiera comunitaria.

(6) La Decisión 90/424/CEE establece que los Estados miembros deben presentar, para cada programa aprobado, informes técnicos y financieros intermedios y todos los años, a más tardar el 30 de abril, un informe anual técnico pormenorizado que incluya la evaluación de los resultados obtenidos y una relación detallada de los gastos habidos en el año anterior.

(7) Existe un sistema de evaluación con el fin de determinar los avances realizados durante el período de aplicación de los programas de erradicación y control. En él figura un sistema de información para dar datos epidemiológicos procedentes de los programas basados en la Decisión 2002/677/CE de la Comisión, de 22 de agosto de 2002, por la que se establecen los requisitos estándar que deben cumplir los informes sobre los programas de erradicación y control de las enfermedades animales cofinanciados por la Comunidad y por la que se deroga la Decisión 2000/322/CE<sup>(4)</sup>.

<sup>(1)</sup> DO L 224 de 18.8.1990, p. 19.

<sup>(2)</sup> DO L 115 de 29.4.2008, p. 44.

<sup>(3)</sup> DO L 159 de 18.6.2008, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 229 de 27.8.2002, p. 24.

(8) Tras la adopción de la Decisión 2008/425/CE, conviene armonizar el sistema de información, derogar la Decisión 2002/677/CE y reemplazarla por la presente.

(9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

De conformidad con la presente Decisión, los Estados miembros presentarán informes intermedios y finales de los programas de erradicación, control y vigilancia que hayan adoptado con arreglo al artículo 24 de la Decisión 90/424/CEE.

### Artículo 2

A efectos de la presente Decisión, se entenderá por:

a) «informes intermedios»: los informes técnico y financiero intermedios en los que se evalúen los programas en curso, que deben presentarse a la Comisión conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 7, letra a) de la Decisión 90/424/CEE;

b) «informes finales»: los informes técnicos y financieros pormenorizados que deben presentarse a la Comisión todos los años, a más tardar el 30 de abril, correspondientes a todo el año de aplicación de los programas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 7, letra b), de la Decisión 90/424/CEE;

c) «solicitudes de pago»: las relativas a los gastos que ha tenido un Estado miembro, que deben presentarse a la Comisión conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 8, de la Decisión 90/424/CEE.

### Artículo 3

1. Por lo que respecta a los programas aprobados para cofinanciación comunitaria de conformidad con el artículo 24, apartado 5, de la Decisión 90/424/CEE, se presentará cada año un informe intermedio a la Comisión a más tardar el 31 de julio.

2. Los informes intermedios deberán contener:

a) en lo relativo a la tuberculosis bovina, la brucelosis bovina, la brucelosis ovina y caprina (*Brucella melitensis*), la leucosis bovina enzoótica, la enfermedad de Aujeszky, la fiebre catastral ovina en las zonas endémicas o de riesgo elevado, la peste porcina africana, la enfermedad vesicular porcina, la peste porcina clásica, el carbunclo, la pleuroneumonía contagiosa bovina, la equinococosis, la triquinosis y la infección por *Escherichia coli* verotoxigénica, la solicitud de pago y toda la información pertinente, incluida al menos la especificada en los anexos II, III, IV, V, VI y VII, y en los anexos específicos VII.A, VII.B, VII.C o VII.D, según proceda;

por *Escherichia coli* verotoxigénica, toda la información pertinente, incluida al menos la especificada en los anexos I, II, III, IV y VII, según proceda;

b) en lo relativo a la rabia, toda la información pertinente, incluida al menos la especificada en los anexos I y VII, según proceda;

c) en lo relativo a la salmonelosis (*Salmonella zoonótica*), toda la información pertinente, incluida al menos la especificada en los anexos I, V.A y VII, según proceda;

d) en lo relativo a las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET), toda la información pertinente, incluida al menos la especificada en el anexo VIII, según proceda;

e) en lo relativo a la gripe aviar (aves de corral y silvestres), toda la información pertinente, incluida al menos la especificada en el anexo IX, según proceda;

f) en lo relativo a enfermedades de animales de acuicultura como la necrosis hematopoyética infecciosa (NHI), la anemia infecciosa del salmón (AIS), la septicemia hemorrágica vírica (SHV), la herpesvirosis Koi (HVK), la infección por *Bonamia ostreae*, la infección por *Marteilia refringens* y la enfermedad de la mancha blanca de los crustáceos, toda la información pertinente, incluida al menos la especificada en el anexo X, según proceda.

### Artículo 4

1. Los informes finales deberán contener:

a) en lo relativo a la tuberculosis bovina, la brucelosis bovina, la brucelosis ovina y caprina (*Brucella melitensis*), la leucosis bovina enzoótica, la enfermedad de Aujeszky, la fiebre catastral ovina en las zonas endémicas o de riesgo elevado, la peste porcina africana, la enfermedad vesicular porcina, la peste porcina clásica, el carbunclo, la pleuroneumonía contagiosa bovina, la equinococosis, la triquinosis y la infección por *Escherichia coli* verotoxigénica, la solicitud de pago y toda la información pertinente, incluida al menos la especificada en los anexos II, III, IV, V, VI y VII, y en los anexos específicos VII.A, VII.B, VII.C o VII.D, según proceda;

b) en lo relativo a la rabia, la solicitud de pago y toda información pertinente, incluida al menos la especificada en los anexos VII y VII.E, según proceda;

c) en lo relativo a la salmonelosis (*Salmonella zoonótica*), la solicitud de pago y toda información pertinente, incluida al menos la especificada en los anexos V.A, VI, VII y VII.F, según proceda;

- d) en lo relativo a las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET), la solicitud de pago y toda la información pertinente, incluida al menos la especificada en el anexo VIII, según proceda;
- e) en lo relativo a la gripe aviar (aves de corral y silvestres), la solicitud de pago y toda la información pertinente, incluida al menos la especificada en el anexo IX, según proceda;
- f) en lo relativo a enfermedades de animales de acuicultura como la necrosis hematopoyética infecciosa (NHI), la anemia infecciosa del salmón (AIS), la septicemia hemorrágica vírica (SHV), la herpesvirosis Koi (HVK), la infección por *Bonamia ostreae*, la infección por *Marteilia refringens* y la enfermedad de la mancha blanca de los crustáceos, la solicitud de pago y toda la información pertinente, incluida al menos la especificada en el anexo X, según proceda.

2. Para completar el cuadro de los anexos VII C, D y F y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 296/96 de la Comisión (<sup>1</sup>), los Estados miembros indicarán en la columna «indemnización» la concedida entre uno y 90 días naturales después del sacrificio de los animales o la destrucción de los productos, o después de la presentación por el propietario de la solicitud debidamente cumplimentada. Si las autoridades proceden al pago de la in-

demnización más allá de los 90 días (entre 91 y 210 días naturales), esto conllevará una reducción de la ayuda financiera de la Comunidad.

#### Artículo 5

Queda derogada la Decisión 2002/677/CE.

#### Artículo 6

La presente Decisión se aplicará a los programas de erradicación, control y vigilancia de las enfermedades animales que se pongan en práctica a partir del 1 de enero de 2009.

#### Artículo 7

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 21 de octubre de 2008.

Por la Comisión

Androulla VASSILIOU

Miembro de la Comisión

(<sup>1</sup>) DO L 39 de 17.2.1996, p. 5.

## ANEXO I

**REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA INTERMEDIA**

Estado miembro: .....

Fecha: .....

Enfermedad o zoonosis <sup>(a)</sup>: .....

Especie animal: .....

Contenido mínimo de la evaluación:

1. Evaluación técnica y financiera:

- 1.1. Confirmación de que toda la normativa sobre la aplicación del programa estaba en vigor al comenzarse este o, de lo contrario, evaluación de la situación.
- 1.2. Evaluación de la aplicación de los requisitos presupuestarios necesarios para la ejecución del programa.
- 1.3. Cálculo de los fondos que ya se hayan utilizado en medidas cofinanciadas con motivo del programa.
- 1.4. Previsión de los fondos que se vayan a utilizar en todo el año objeto del informe para medidas cofinanciadas.

\_\_\_\_\_

<sup>(a)</sup> Enfermedad o zoonosis y especie animal, en caso necesario.

## ANEXO II

**DATOS DE LOS REBAÑOS<sup>(a)</sup>**  
 (un cuadro por enfermedad y por especie)

Estado miembro: ..... Fecha: ..... Año: ..... Periodo de notificación:  Informe intermedio  
 Informe final

Enfermedad<sup>(b)</sup>: ..... Especie animal: .....

Región <sup>(c)</sup>	Número total de rebaños incluidos en el programa <sup>(d)</sup>	Número total de rebaños controlados <sup>(e)</sup>	Número de rebaños positivos <sup>(f)</sup>	Número de nuevos rebaños positivos (%)	Número de rebaños diezmados	Porcentaje de rebaños positivos diezmados	Indicadores	
							Porcentaje de cobertura de los rebaños	Porcentaje de rebaños positivos Prevalencia de período en rebaños
1	2	3	4	5	6	7	$8 = (7/5) \times 100$	$9 = (4/3) \times 100$
							$10 = (5/4) \times 100$	$11 = (6/4) \times 100$
<b>Total</b>								
Total — 1 <sup>(h)</sup>								

<sup>(a)</sup> Rebaños, manadas o explotaciones, según corresponda.<sup>(b)</sup> Enfermedad y especie animal, en caso necesario.<sup>(c)</sup> Región definida en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.<sup>(d)</sup> Número total de rebaños existentes en la región, incluidos tanto los cubiertos por el programa como los no cubiertos.<sup>(e)</sup> Por control se entenderá realizar una prueba de detección en un rebaño, en el marco del programa, de la enfermedad de que se trate con el fin de mantener, mejorar, etc., la clasificación sanitaria del rebaño. En esta columna, un rebaño no debe contarse dos veces aunque haya sido sometido a controles más de una vez.<sup>(f)</sup> Rebaños con, al menos, un animal positivo durante el período correspondiente, independientemente del número de veces que haya sido controlado.<sup>(g)</sup> Rebaños cuya clasificación en el período anterior era: desconocida, no indemnne-negativa, indemne, oficialmente indemne o suspendida, y que tienen al menos un animal positivo en este período.<sup>(h)</sup> Datos del período correspondiente del año anterior.

## ANEXO III

**DATOS DE LOS ANIMALES**  
 (un cuadro por enfermedad y por especie)

Estado miembro: ..... Fecha: ..... Año: ..... Período de notificación: ..... Periodo de notificación:  
 Informe intermedio  
 Informe final

Enfermedad <sup>(a)</sup>: ..... Especie animal: .....

Región <sup>(b)</sup>	Número total de animales <sup>(c)</sup>	Número de animales <sup>(d)</sup> que se van a someter a pruebas en el marco del programa	Número de animales sometidos <sup>(e)</sup> a pruebas	Número de animales sometidos individualmente <sup>(f)</sup>	Número de animales que hayan dado positivo	Número de animales sacrificados o desechados	Indicadores		
							Número total de animales sacrificados <sup>(g)</sup>	Porcentaje de cobertura de animales sacrificados	Porcentaje de animales positivos
1	2	3	4	5	6	7	8	$9 = (4/3) \times 100$	$10 = (6/4) \times 100$
<b>Total</b>									
Total — 1 <sup>(h)</sup>									

<sup>(a)</sup> Enfermedad y especie animal, en caso necesario.<sup>(b)</sup> Región definida en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.<sup>(c)</sup> Número total de animales existentes en la región, incluidos tanto los cubiertos por el programa como los no cubiertos.<sup>(d)</sup> Se incluyen los animales sometidos a pruebas de manera individual o colectiva.<sup>(e)</sup> Se incluyen solo los animales sometidos a pruebas individualmente, pero no los sometidos a pruebas mediante muestras colectivas (por ejemplo: pruebas en camiones cisterna de leche).<sup>(f)</sup> Se incluyen todos los animales sacrificados, positivos o negativos, en el marco del programa.<sup>(g)</sup> Datos del período correspondiente del año anterior.

## ANEXO IV

**DATOS DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN**  
 (un cuadro por enfermedad y por especie)

Estado miembro: ..... Fecha: ..... Año: ..... Período de notificación:  Informe intermedio  Informe final  
 Enfermedad <sup>(a)</sup>: ..... Especie: .....

Región <sup>(b)</sup>	Número total de rebaños <sup>(c)</sup>	Número total de animales	Información sobre el programa de vacunación de animales jóvenes		Información sobre el programa de vacunación en gran escala	
			Información sobre el programa de vacunación en gran escala	Número total de rebaños en que se vacunó	Número de dosis de vacuna administradas	Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación
1	2	3	4	5	6	7
<b>Total</b>						
Total — 1 <sup>(e)</sup>						

<sup>(a)</sup> Enfermedad y especie animal, en caso necesario.<sup>(b)</sup> Región definida en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.<sup>(c)</sup> Rebaños, manadas o explotaciones, según corresponda.<sup>(d)</sup> Tal como se definen en el programa.<sup>(e)</sup> Datos del período correspondiente del año anterior.

## ANEXO V

**DATOS SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO**  
 (un cuadro por enfermedad y por especie)

Estado miembro: ..... Fecha: ..... Año: .....  
 Enfermedad <sup>(a)</sup>: ..... Especie: .....

Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa <sup>(f)</sup>														
Región <sup>(b)</sup>	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa	Desconocida <sup>(c)</sup>	Calificación de indemnidad oficialmente indemnidad suspendida <sup>(g)</sup>											
			No indemnizado o no oficialmente indemnizado			Último control negativo <sup>(h)</sup>				Indemnizado <sup>(i)</sup>				
Rebaños	Animales <sup>(j)</sup>	Rebaños	Animales <sup>(j)</sup>	Rebaños	Animales <sup>(j)</sup>	Rebaños	Animales <sup>(j)</sup>	Rebaños	Animales <sup>(j)</sup>	Rebaños	Animales <sup>(j)</sup>			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Total	Total-1 <sup>(k)</sup>													

<sup>(a)</sup> Enfermedad y especie animal, en caso necesario.  
<sup>(b)</sup> Región definida en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.  
<sup>(c)</sup> Al final del período de notificación.

<sup>(d)</sup> Información no disponible; no se dispone de resultados de controles previos.

<sup>(e)</sup> No indemnizado, y último control positivo; en el último control del rebaño apareció al menos un resultado positivo.

<sup>(f)</sup> No indemnizado, y último control negativo; en el último control del rebaño los resultados fueron negativos, pero no está indemnizado u «oficialmente indemnizado».

<sup>(g)</sup> Suspendido, según se define en la normativa comunitaria, respecto de la enfermedad en cuestión al final del período de información.

<sup>(h)</sup> Rebaño indemnizado, según se define en la normativa comunitaria, respecto de la enfermedad en cuestión.

<sup>(i)</sup> Rebaño oficialmente indemnizado, según se define en la normativa comunitaria, respecto de la enfermedad en cuestión.

<sup>(j)</sup> Comprende los animales de los rebaños con la calificación mencionada (columna izquierda) incluidos en el programa.

<sup>(k)</sup> Total del año anterior en el correspondiente período de notificación.



## ANEXO VI

## REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INFORMES FINALES

Estado miembro: .....

Fecha: .....

Enfermedad o zoonosis (¹): ..... Especie animal: .....

Contenido mínimo del informe (²):

1. Presentación de datos (anexos II, III, IV, V y Va, según corresponda)

2. Evaluación técnica de la situación:

2.1. Mapas epidemiológicos de cada enfermedad o infección

2.2. Información sobre la prueba de diagnóstico utilizada (cuadro A):

Cuadro A

Enfermedad o especie	Prueba (³)	Tipo de muestra (⁴)	Tipo de prueba (⁵)	Número de pruebas realizadas

2.3. Datos de la infección:

Enfermedad o especie	Número de rebaños infectados	Número de animales infectados

2.4. Motivos de la suspensión de la calificación «indemne» u «oficialmente indemne» respecto de cada enfermedad (cuadro B):

Cuadro B

Enfermedad o especie	Motivo (⁶)	Número de rebaños suspendidos

2.5. Logro de los objetivos y dificultades técnicas.

2.6. Información epidemiológica suplementaria: datos sobre investigaciones epidemiológicas, abortos, lesiones descubiertas en el matadero o al realizar la autopsia, casos humanos, etc.

3. Aspectos financieros:

3.1. Cuadros cumplimentados del anexo VII

3.2. Resumen general de los fondos utilizados para el programa

3.3. Desglose de los costes subvencionables.

(¹) Enfermedad o zoonosis y especie animal, en caso necesario.

(²) Para los programas sobre *Salmonella* zoonótica solo se cubrirán los puntos 1, 2.2, 2.3, 2.5, 2.6 y 3.

(³) Indíquese: prueba cutánea, RB, FC, iELISA, cELISA, aislamiento, RCP, análisis bacteriológico, otras (especificar).

(⁴) Indíquese en caso necesario: suero sanguíneo, sangre, plasma, leche, cisterna de leche, lesión sospechosa, feto, heces, huevos, pollos muertos, meconio, otras (especificar).

(⁵) Indíquese: prueba de detección, prueba de confirmación, prueba complementaria, prueba habitual, otras (especificar).

(⁶) Indíquese el motivo:

- resultado no negativo en la prueba de diagnóstico,
- incumple la frecuencia de realización de las pruebas habituales,
- entran en el rebaño animales con calificación insuficiente,
- se tienen sospechas de la enfermedad,
- otros (especificar).

## ANEXO VII

**INFORME FINANCIERO INTERMEDIO O FINAL Y SOLICITUD DE PAGO**  
 (un cuadro por enfermedad o zoonosis y por especie)

Estado miembro: ..... Fecha: ..... Año: ..... Período de notificación:  Informe intermedio  Informe final  
 Enfermedad o zoonosis: ..... Especie: .....

Región ( <sup>a</sup> )	Indemnización	Medidas que pueden ser cofinanciadas ( <sup>b</sup> )		
		Análisis de laboratorio u otras pruebas diagnósticas en muestras oficiales	Vacunas	Otro (especificar)
1	2	3	4	5
<b>Total</b>				

(<sup>a</sup>) Región definida en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.

(<sup>b</sup>) Las cifras se expresarán en moneda nacional, excluido el IVA.

Certificamos que:

- los gastos anteriormente indicados son ciertos, están registrados con exactitud y son admisibles con arreglo a lo dispuesto en la Decisión/el Reglamento (CE) nº ... (mencionar la decisión específica de financiación),
- todos los documentos justificativos de los gastos están disponibles a efectos de auditoría, en particular para justificar el nivel de indemnización por los animales,
- no se ha solicitado ninguna otra ayuda comunitaria para este programa y todos los ingresos procedentes de operaciones en el marco del programa se declaran a la Comisión,
- el programa se ha aplicado con arreglo a las disposiciones pertinentes de la legislación comunitaria, en particular las normas en materia de competencia y de adjudicación de contratos públicos y de ayudas estatales,
- se aplican procedimientos de control, en particular para verificar la exactitud de los importes declarados y para impedir, detectar y corregir irregularidades.

Fecha: ..... Nombre y firma del director operativo: .....

.....

## ANEXO VII. A

## ANEXO AL INFORME FINANCIERO FINAL PARA PROGRAMAS PORCINOS

Estado miembro: ..... Período de referencia: .....

Año: ..... Especie: .....

Enfermedad de aujeszky — peste porcina clásica — peste porcina africana — enfermedad vesicular porcina<sup>(1)</sup>

Región <sup>(2)</sup>	Análisis de laboratorio y otras pruebas diagnósticas				Medidas que pueden ser cofinanciadas <sup>(3)</sup>			Vacunación	Coste de la distribución (especificar el tipo de distribución)
	Número de pruebas o de análisis de laboratorio (especificar el tipo de prueba o análisis)	Coste de las pruebas o los análisis de laboratorio (especificar el tipo de prueba o análisis)	ELISA	Otro (especificar)	Otro (especificar)	Otro (especificar)	Otro (especificar)		
<b>Total</b>	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00

<sup>(1)</sup> Un programa por cuadro. Mantenga únicamente el programa en cuestión y borre los demás.

<sup>(2)</sup> Región definida en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.

<sup>(3)</sup> Las cifras se expresarán en moneda nacional, excluido el IVA.

## ANEXO VII. B

## ANEXO AL INFORME FINANCIERO FINAL PARA EL PROGRAMA DE LA FIEBRE CATARRAL OVINA

Estado miembro: .....  
 Año: .....  
 Período de referencia: .....  
 Especie: .....

## Fiebre catarral ovina

		Medidas que pueden ser cofinanciadas ( <sup>(7)</sup> )								
		Análisis de laboratorio y otras pruebas diagnósticas			Vacunación			Otras medidas		
Región ( <sup>(1)</sup> )	Número de pruebas o de análisis de laboratorio (especificar el tipo de prueba o análisis)	Coste de las pruebas o los análisis de laboratorio (especificar el tipo de prueba o análisis)			Número de dosis de vacuna (especificar el tipo de vacuna)			Coste de las dosis de vacuna (especificar el tipo de vacuna)	Tipo de medidas (especificar)	Coste de las medidas (especificar)
		ELISA	Otro (especificar)	Otro (especificar)	ELISA	Otro (especificar)	Oro (especificar)			
<b>Total</b>	0	0	0	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0,00

(<sup>1</sup>) Región definida en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.

(<sup>7</sup>) Las cifras se expresarán en moneda nacional, excluido el IVA.

## ANEXO VII.C

## PARTE 1

## ANEXO AL INFORME FINANCIERO FINAL PARA PROGRAMAS BOVINOS

Estado miembro: .....  
 Período de referencia: .....

Año: .....  
 Especie: .....

BRUCELOSIS BOVINA — TUBERCULOSIS BOVINA — LEUCOSIS BOVINA ENZOÓTICA<sup>(1)</sup>

Región <sup>(2)</sup>	Número de animales por los que se recibió indemnización	Medidas que pueden ser cofinanciadas <sup>(3)</sup>				
		Coste total de la indemnización por animales en 90 días naturales	Coste de la indemnización por animales entre 91 y 120 días naturales	Coste de la indemnización por animales entre 121 y 150 días naturales	Coste de la indemnización por animales entre 151 y 180 días naturales	Coste de la indemnización por animales entre 181 y 210 días naturales
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

<sup>(1)</sup> Un programa por cuadro. Mantenga únicamente el programa en cuestión y borre los demás.

<sup>(2)</sup> Región definida en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.

<sup>(3)</sup> Las cifras se expresarán en moneda nacional, excluido el IVA.

## PARTE 2

## ANEXO AL INFORME FINANCIERO FINAL PARA PROGRAMAS BOVINOS

Estado miembro: .....  
Año: .....Período de referencia: .....  
Especie: .....BRUCELOSIS BOVINA — TUBERCULOSIS BOVINA — LEUCOSIS BOVINA ENZOÓTICA <sup>(1)</sup>

Región <sup>(2)</sup>	Medidas que pueden ser cofinanciadas <sup>(3)</sup>							
	Análisis de laboratorio y otras pruebas diagnósticas				Coste de las pruebas o los análisis de laboratorio (especificar el tipo de prueba o análisis)			
	Número de pruebas o de análisis de laboratorio (especificar el tipo de prueba o análisis)	Inmunodifusión en gel de agar	Otros (especificar)	ELISA	Rosa de Bengal	Prueba de fijación del complemento	Prueba de la tuberculina	Inmunodifusión en gel de agar
<b>Total</b>	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00

<sup>(1)</sup> Un programa por cuadro. Mantenga únicamente el programa en cuestión y borre los demás.<sup>(2)</sup> Región definida en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.<sup>(3)</sup> Las cifras se expresarán en moneda nacional, excluido el IVA.

## ANEXO VII.D

## PARTE 1

## ANEXO AL INFORME FINANCIERO FINAL PARA EL PROGRAMA DE B. MELITENSIS

Estado miembro: .....  
 Año: .....  
 Período de referencia: .....  
 Especie: .....

**Brucellosis ovina y caprina**

Medidas que pueden ser cofinanciadas (2)

Región (1)	Indemnización							
	Número de animales por especie	Coste de los animales por especie		Coste total de la indemnización por animales en 90 días naturales	Coste de la indemnización por animales entre 91 y 120 días naturales	Coste de la indemnización por animales entre 121 y 150 días naturales	Coste de la indemnización por animales entre 151 y 180 días naturales	Coste de la indemnización por animales entre 181 y 210 días naturales
Ovejas	Cabras	Ovejas	Cabras	Ovejas	Cabras	Ovejas	Cabras	Ovejas
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

(1) Región definida en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.

(2) Las cifras se expresarán en moneda nacional, excluido el IVA.

## PARTE 2

## ANEXO AL INFORME FINANCIERO FINAL PARA EL PROGRAMA DE B. MELITENSIS

Estado miembro: .....  
 Año: .....  
 Período de referencia: .....  
 Especie: .....

Estado miembro: .....  
 Año: .....  
 Período de referencia: .....  
 Especie: .....

**Brucellosis ovina y caprina**

Región <sup>(1)</sup>	Medidas que pueden ser cofinanciadas <sup>(2)</sup>					Vacunación
	Análisis de laboratorio y otras pruebas diagnósticas				Coste de las pruebas o los análisis de laboratorio (especificar el tipo de prueba o análisis)	Número de dosis de vacuna (especificar el tipo de vacuna)
	Rosa de Bengala	Otros (especificar)	Rosa de Bengala	Otros (especificar)		
	Prueba de fijación del complemento	Otros (especificar)	Prueba de fijación del complemento	Otros (especificar)		
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>
					<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

<sup>(1)</sup> Región definida en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.

<sup>(2)</sup> Las cifras se expresarán en moneda nacional, excluido el IVA.

## ANEXO VII.E

## ANEXO AL INFORME FINANCIERO FINAL PARA EL PROGRAMA DE LA RABIA

Estado miembro: ..... Período de referencia: .....

Año: ..... Especie: .....

Región <sup>(1)</sup>	Medidas que pueden ser cofinanciadas <sup>(2)</sup>		
	Número de dosis de vacuna y céboos (especificar el tipo de vacuna)	Vacunación	Coste de la distribución (especificar el tipo de vacuna)
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
			<b>0,00</b>

<sup>(1)</sup> Región definida en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.

<sup>(2)</sup> Las cifras se expresarán en moneda nacional, excluido el IVA.

## ANEXO VII.F

## PARTE I

## ANEXO AL INFORME FINANCIERO FINAL PARA EL PROGRAMA DE SALMONELLA

Estado miembro: .....  
 Año: .....  
 Período de referencia: .....  
 Especie: .....

**Salmonella**

Región ( <sup>1</sup> )	Número de animales y huevos por margen de indemnización						Coste de los animales y los huevos por margen de indemnización						Medidas que pueden ser cofinanciadas ( <sup>2</sup> )							
	Indemnización			Animales sometidos a tratamiento térmico ( <sup>3</sup> )			Animales destruidos ( <sup>3</sup> )			Animales sometidos a tratamiento térmico ( <sup>3</sup> )			Animales destruidos ( <sup>3</sup> )			Huevos para incubar no incubados			Huevos para incubar no incubados destruidos	
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	

(<sup>1</sup>) Región definida en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.

(<sup>2</sup>) Las cifras se expresarán en moneda nacional, excluido el IVA.

(<sup>3</sup>) Especificar las especies animales y la categoría, como reproductoras, ponedoras, cerdos de cría, pavos reproductores, cerdos de abasto, etc.

## PARTE 2

## ANEXO AL INFORME FINANCIERO FINAL PARA EL PROGRAMA DE SALMONELLA

Estado miembro: .....  
 Período de referencia: .....  
 Año: .....  
 Especie: .....

Estado miembro: .....  
 Período de referencia: .....  
 Especie: .....

**Salmonella**

Región <sup>(1)</sup>	Medidas que pueden ser cofinanciadas <sup>(2)</sup>			Vacunación
	Número de pruebas bacteriológicas (especificar el tipo de prueba)	Coste de las pruebas bacteriológicas (especificar el tipo de prueba)	Número de dosis de vacuna (especificar el tipo de vacuna)	
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

<sup>(1)</sup> Región definida en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.  
<sup>(2)</sup> Las cifras se expresarán en moneda nacional, excluido el IVA.

## ANEXO VIII

## INFORME INTERMEDIO O FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO Y SOLICITUDES DE PAGO

Estado miembro: ..... Fecha: ..... Año: ..... Período de notificación:  Informe intermedio  Informe final  
 Enfermedad<sup>(a)</sup>: .....

Cuadro A

Vigilancia de las EET			
Estado miembro:	Año:	Número de pruebas	Coste total
Pruebas en animales de la especie bovina			
Pruebas con los animales a que se hace referencia en el anexo III, capítulo A, parte I, puntos 2.1, 3 y 4, del Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(1)</sup>			
Pruebas con los animales a que se hace referencia en el anexo III, capítulo A, parte II, punto 2.2, del Reglamento (CE) nº 999/2001			
<b>Total</b>			
Pruebas en animales de la especie ovina			
Pruebas con los animales a que se hace referencia en el anexo III, capítulo A, parte II, punto 2, del Reglamento (CE) nº 999/2001			
Pruebas con los animales a que se hace referencia en el anexo III, capítulo A, parte II, punto 3, del Reglamento (CE) nº 999/2001			
Pruebas con los animales a que se hace referencia en el anexo III, capítulo A, parte II, punto 5, del Reglamento (CE) nº 999/2001			
Pruebas realizadas según lo establecido en el anexo VII, capítulo A, del Reglamento (CE) nº 999/2001			
Otros (especificar)			
<b>Total</b>			

<sup>(a)</sup> Enfermedad y especie animal, en caso necesario.

Pruebas en animales de la especie caprina			
	Número de pruebas	Coste unitario	Coste total
Pruebas con los animales a que se hace referencia en el anexo III, capítulo A, parte II, punto 2, del Reglamento (CE) nº 999/2001			
Pruebas con los animales a que se hace referencia en el anexo III, capítulo A, parte II, punto 3, del Reglamento (CE) nº 999/2001			
Pruebas con los animales a que se hace referencia en el anexo III, capítulo A, parte II, punto 5, del Reglamento (CE) nº 999/2001			
Pruebas realizadas según lo establecido en el anexo VII, capítulo A, del Reglamento (CE) nº 999/2001			
Otros (especificar)			
Pruebas en animales de otras especies			
Pruebas en animales de otras especies (especificar por separado cada especie)			
<b>Total</b>			
Genotipado			
Genotipado de los animales a los que se hace referencia en el anexo III, capítulo A, parte II, punto 8.1, del Reglamento (CE) nº 999/2001			
Genotipado de los animales a los que se hace referencia en el anexo III, capítulo A, parte II, punto 8.2, del Reglamento (CE) nº 999/2001			
Pruebas moleculares primarias mediante immunotransferencia discriminatoria			
Pruebas con los animales a los que se hace referencia en el anexo X, capítulo C, punto 3.2, letra c), inciso i), del Reglamento (CE) nº 999/2001			
( <sup>1</sup> ) DO L 147 de 31.5.2001, p. 1.			

**Cuadro B**

Estado miembro:	Erradicación de las EET	
	Mes:	Año:
Sacrificio de los animales afectados de EEB		
Animales sacrificados según lo dispuesto en el anexo VII, capítulo A, punto 2.1, del Reglamento (CE) nº 999/2001	Número de animales	Coste unitario
Tembladera		
Sacrificio	Número de animales	Coste unitario
Animales sacrificados según lo dispuesto en el anexo VII, capítulo A, del Reglamento (CE) nº 999/2001		Coste total
Genotipado		
Animales sacrificados según lo dispuesto en el anexo VII, capítulo A, punto 2.3, del Reglamento (CE) nº 999/2001	Número de pruebas	Coste unitario
Ovejas genotipadas en el marco de un programa de cría mencionado en el artículo 6 bis del Reglamento (CE) nº 999/2001		
Carneros genotipados en el marco de un programa de cría mencionado en el artículo 6 bis del Reglamento (CE) nº 999/2001		
<b>Total</b>		

Certificamos que:

- los gastos anteriormente indicados son ciertos, están registrados con exactitud y son admisibles con arreglo a lo dispuesto en la Decisión/el Reglamento (CE) nº ... (mencionar la decisión específica de financiación),
- todos los documentos justificativos de los gastos están disponibles a efectos de auditoría, en particular para justificar el nivel de indemnización por los animales,
- no se ha solicitado ninguna otra ayuda comunitaria para este programa y todos los ingresos procedentes de operaciones en el marco del programa se declaran a la Comisión,
- el programa se ha aplicado con arreglo a las disposiciones pertinentes de la legislación comunitaria, en particular las normas en materia de competencia y de adjudicación de contratos públicos y de ayudas estatales,
- se aplican procedimientos de control, en particular para verificar la exactitud de los importes declarados y para impedir, detectar y corregir irregularidades.

Fecha: .....

Nombre y firma del director operativo: .....

.....

## ANEXO IX

## INFORME INTERMEDIO O FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO Y SOLICITUDES DE PAGO

Estado miembro: ..... Fecha: ..... Año: ..... Período de notificación:  Informe intermedio  Informe final

Enfermedad: ..... Especie: .....

## PARTIE A: INFORME TÉCNICO

Cuadro 1

**Ejplotaciones de aves de corral (a) muestradas (excepto patos y gansos)**

Examen serológico, conforme al anexo I, sección B, de la Decisión 2007/268/CE de la Comisión<sup>(1)</sup>, de explotaciones de pollos de carne (solo en caso de riesgo), pavos de engorde, pollos reproductores, pavos reproductores, gallinas ponedoras, gallinas ponedoras en régimen extensivo, ratitas, aves de caza de cría (faisanes, perdices, codornices, etc.), aves criadas para el consumo propio, otros (tachese lo que no proceda)

UTILÍCENSE UN FORMULARIO PARA CADA CATEGORÍA DE AVES DE CORRAL.

Código NUTS 2 <sup>(b)</sup>	Nº total de explotaciones <sup>(c)</sup>	Nº total de exploraciones incluidas en la muestra	Número de muestras por explotación	Número total de pruebas realizadas por método	Métodos de análisis de laboratorio
<b>Total</b>					

(<sup>1</sup>) DO L 115 de 3.5.2007, p. 3.

(<sup>a</sup>) Se entiende por explotación una manada o un establecimiento, según proceda.

(<sup>b</sup>) Se refiere al lugar de la explotación de origen. Si no puede usarse el código NUTS 2 (nomenclatura de unidades territoriales estadísticas), hay que dar las coordenadas (longitud y latitud) o la región.

(<sup>c</sup>) Número total de explotaciones de patos y gansos en la unidad NUTS 2 o región correspondiente.

Cuadro 2

**Ejplotaciones de patos y gansos objeto de muestreo<sup>(a)</sup> de conformidad con el anexo I, sección C, de la Decisión 2007/268/CE**

**Investigación serológica**

Código NUTS 2 <sup>(b)</sup>	Nº total de explotaciones de patos y gansos <sup>(c)</sup>	Nº total de explotaciones de patos y gansos incluidas en la muestra	Número de muestras por explotación	Número total de pruebas realizadas por método	Métodos de análisis de laboratorio
<b>Total</b>					

<sup>(a)</sup> Se entenderá por explotación una manada o un establecimiento, según proceda.

<sup>(b)</sup> Se refiere al lugar de la explotación de origen. En caso de que no pueda utilizarse el código de clasificación NUTS 2, deben indicarse las coordenadas geográficas (longitud y latitud) o la región.

<sup>(c)</sup> Número total de explotaciones de patos y gansos en la unidad NUTS 2 o región correspondiente.

Cuadro 3

**Aves silvestres — Estudio de conformidad con el programa de vigilancia de la gripe aviar en aves silvestres establecido en el anexo II de la Decisión 2007/268/CE**

Código NUTS 2 <sup>(a)</sup>	Número total de aves muestreadas	Número total de muestras recogidas para vigilancia activa	Número total de muestras recogidas para vigilancia pasiva
<b>Total</b>			

<sup>(a)</sup> Se refiere al lugar de recogida de aves o de muestras. En caso de que no pueda utilizarse el código de clasificación NUTS 2, deben indicarse las coordenadas geográficas (longitud y latitud).

## PARTE B: INFORME FINANCIERO

Estado miembro: .....  
 Período de referencia: .....  
 Año: .....  
 Especie: .....

**Gripe aviar**

Región <sup>(1)</sup>	Análisis de laboratorio y otras pruebas diagnósticas						Coste de los análisis de laboratorio Muestreo	
	Medidas que pueden ser cofinanciadas <sup>(2)</sup>							
	Número de análisis de laboratorio							
	Inmunodifusión en gel de agar	Inhibición de la hemaglutinación para H5/H7	Aislamiento del virus	RCP	Otros (especificar)	ELISA	Immunodifusión en gel de agar	
Total	0	0	0	0	0	0,00	0,00	

<sup>(1)</sup> Se entenderá por región lo definido en el programa autorizado del Estado miembro.

<sup>(2)</sup> Las cifras se expresarán en moneda nacional, excluido el IVA.

Certificamos que:

- los gastos anteriormente indicados son ciertos, están registrados con exactitud y son admisibles con arreglo a lo dispuesto en la Decisión/el Reglamento (CE) n° ..... (mencionar la decisión específica de financiación),
- todos los documentos justificativos de los gastos están disponibles a efectos de auditoría, en particular para justificar el nivel de indemnización por los animales,
- no se ha solicitado ninguna otra ayuda comunitaria para este programa y todos los ingresos procedentes de operaciones en el marco del programa se declaran a la Comisión,
- el programa se ha aplicado con arreglo a las disposiciones pertinentes de la legislación comunitaria, en particular las normas en materia de competencia y de adjudicación de contratos públicos y de ayudas estatales,
- se aplican procedimientos de control, en particular para verificar la exactitud de los importes declarados y para impedir, detectar y corregir irregularidades.

Fecha: .....

Nombre y firma del director operativo: .....

## ANEXO X

## INFORME TÉCNICO Y FINANCIERO INTERMEDIO O FINAL

Estado miembro: ..... Fecha: ..... Año: ..... Período de notificación:  Informe intermedio  Informe final

Enfermedad <sup>(a)</sup>: ..... Especie: .....

## PARTE A: INFORME TÉCNICO

## 1. Enfermedades

1.1. De los peces	<input type="checkbox"/> SHV <input type="checkbox"/> NHI <input type="checkbox"/> AIS <input type="checkbox"/> HVK
1.2. De los moluscos	<input type="checkbox"/> <i>Martellia refringens</i> <input type="checkbox"/> <i>Bonamia ostreae</i>
1.3. De los crustáceos	<input type="checkbox"/> Enfermedad de la mancha blanca
2. Información general sobre los programas	
2.1. Autoridad competente <sup>(1)</sup>	
2.2. Organización, supervisión y cometido de todos los interesados implicados en el programa <sup>(2)</sup>	
2.3. Duración del programa	
<sup>(1)</sup> Describir la estructura, las competencias, los deberes y los poderes de las autoridades competentes implicadas.	
<sup>(2)</sup> Indicar las autoridades responsables de la vigilancia y coordinación del programa y los diversos operadores implicados.	

<sup>(a)</sup> Enfermedad y especie animal, en caso necesario.

**3. Datos sobre los animales sometidos a prueba**  
**Estado miembro, zona o compartimento<sup>(b)</sup>**  
**Enfermedad: .....** Año: .....

Explotación o zona de cría de moluscos	Número de muestras	Número de inspecciones clínicas	Temperatura del agua en el muestreo o inspección	Especies en el muestreo	Especies muestreadas	Número de animales muestreados (total y por especie)	Número de pruebas	Resultados positivos de los análisis	Resultados positivos de las inspecciones clínicas
<b>Total</b>									

**4. Datos sobre las pruebas en explotaciones o zonas de cría**

Enfermedad: ..... Año: .....

**Total**

Estado miembro, zona o compartimiento <sup>(a)</sup>	Número total de explotaciones o zonas de cría de moluscos en el programa <sup>(b)</sup>	Número de explotaciones o zonas de cría de moluscos sometidas a prueba <sup>(c)</sup>	Número de explotaciones o zonas de cría de moluscos positivas <sup>(d)</sup>	Número de explotaciones o zonas de cría de moluscos diezmadas	Animales retirados y eliminados <sup>(e)</sup>	Porcentaje de cobertura de explotaciones o zonas de cría de moluscos	INDICADORES DE OBJETIVOS		
							Porcentaje de explotaciones o zonas de cría de moluscos positivas	Prevalencia de período en explotaciones o zonas de cría de moluscos	Porcentaje de explotaciones o zonas de cría de moluscos
1	2	3	4	5	6	7	8 = (7/5) × 100	9	10 = (4/3) × 100
<b>Total</b>									

<sup>(a)</sup> Estado miembro, zona o compartimento, según lo definido en el programa aprobado.

<sup>(b)</sup> Número total de explotaciones o zonas de cría de moluscos que existen en el Estado miembro, zona o compartimiento, según lo definido en el programa aprobado.

<sup>(c)</sup> Quiere decirse someter a prueba una explotación o una zona de cría de moluscos conforme al programa de cada enfermedad para mejorar su situación sanitaria. En esta columna no debe contabilizarse dos veces una explotación o zona de cría de moluscos aunque se someta a prueba más de una vez.

<sup>(d)</sup> Estructuras o zonas de cría de moluscos que tuvieron, como mínimo, un animal positivo durante el período, independientemente del número de veces en que se sometieron a prueba.

<sup>(e)</sup> Estructuras o zonas de cría de moluscos que tuvieron, como mínimo, un animal positivo durante el período, independientemente del número de veces en que se sometieron a prueba.

<sup>(f)</sup> Número de animales × 1 000, o peso total de los animales retirados y eliminados.

<sup>(g)</sup> Estado miembro, zona o compartimento, según lo definido en el programa aprobado.

## PARTE B: INFORME FINANCIERO

## Cuadro A

**Análisis pormenorizado de los costes del programa**

Costes relativos a	Especificación	Número de unidades	Coste unitario (en EUR)	Importe total (en EUR)	Subvención comunitaria ( <sup>1</sup> ) solicitada (sí/no)
<b>1. Realización de pruebas</b>					
1.1. Coste de los análisis	Prueba: Prueba: Prueba:				
1.2. Coste del muestreo					
1.3. Otros costes					
<b>2. Vacunación o tratamiento</b>					
2.1. Adquisición de vacunas/tratamientos					
2.2. Gastos de distribución					
2.3. Gastos administrativos					
2.4. Gastos de control					
<b>3. Recogida y eliminación de los animales de acuicultura</b>					
3.1. Indemnización por animales perdidos					
3.2. Gastos de transporte					
3.3. Costes de eliminación					

Costes relativos a	Especificación	Número de unidades	Coste unitario (en EUR)	Importe total (en EUR)	Subvención comunitaria <sup>(1)</sup> solicitada (sí/no)
3.4. Pérdidas en caso de recogida					
3.5. Costes del tratamiento de los productos					
4. Limpieza y desinfección					
5. Salarios (personal contratado exclusivamente para el programa)					
6. Bienes fungibles y equipamiento específico					
7. Otros costes					
					Total

<sup>(1)</sup> Con referencia a fondos veterinarios o al Fondo Europeo de Pesca [Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo].

Certificamos que:

- los gastos anteriormente indicados son ciertos, están registrados con exactitud y son admisibles con arreglo a lo dispuesto en la Decisión/el Reglamento (CE) nº ... ... (mencionar la decisión específica de financiación),
- todos los documentos justificativos de los gastos están disponibles a efectos de auditoría, en particular para justificar el nivel de indemnización por los animales,
- no se ha solicitado ninguna otra ayuda comunitaria para este programa y todos los ingresos procedentes de operaciones en el marco del programa se declaran a la Comisión,
- el programa se ha aplicado con arreglo a las disposiciones pertinentes de la legislación comunitaria, en particular las normas en materia de competencia y de adjudicación de contratos públicos y de ayudas estatales,
- se aplican procedimientos de control, en particular para verificar la exactitud de los importes declarados y para impedir, detectar y corregir irregularidades.

Fecha: .....  
 Nombre y firma del director operativo: .....